



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

ESTUDIOS PREVIOS IELEG-MC-005-2026

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Plan Anual de Adquisiciones	2026
Fuente de recurso asignado	Gratuidad
Fecha de elaboración:	Abril ocho (8) de 2026
Dependencia solicitante:	Rectoría
Naturaleza del Contrato:	Contratar un contador público
Tipo de selección del contratista	Convocatoria pública – Mínima Cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la Necesidad.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 del 26 de mayo 2015, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal; como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios, el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en la ley 715, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriel Escorcía Gravini mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones y/o contrataciones por ello y con base en la siguiente necesidad.

La Institución Educativa Gabriel Escorcía Gravini de Soledad, necesita darle cumplimiento a las normas de Contabilidad Pública expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas presupuestales compiladas en el Decreto 111 de 1993, la normatividad tributaria establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Departamental y Estatuto Tributario Municipal, fiscal expedidas por la ley 42 de 1993 y contractual establecida en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que apliquen al proceso de contratación, de lo cual amerita la contratación de un Contador Público Titulado con experiencia mínima de diez (10) años en el área Contable Pública, Presupuestal, Tributaria, específicamente en la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de servicios educativos, que apoye el proceso financiero ejecutado, prestando sus servicios profesionales de Asesoría Contable, Presupuestal, Tributaria, elaboración y reportes financieros de los meses de abril a diciembre a la secretaria de hacienda y de educación municipal, elaboración y reporte mensual de estos nueve (9) meses del 2026 a la plataforma SIA Observatorio, la contratación y la ejecución presupuestal de gastos realizada, elaboración y reporte

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

trimestral a la plataforma SIFSE; la ejecución presupuestal de ingresos, gastos e inversión, elaboración y reporte semestral correspondiente a primer semestre 2026, la rendición de cuentas a la Contraloría Municipal de Soledad.

Que verificada la infraestructura instalada y la planta de personal, se pudo constatar que no existe soporte tecnológico y funcionario alguno que realice estas funciones, haciéndose necesaria su contratación, dando aplicación al Manual de contratación y verificando que el gasto se encuentre planeado tanto en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, como el Presupuesto para la presente vigencia.

Que es deber del rector de la institución educativa, realizar las gestiones y acciones necesarias que conlleven a satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas y establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075/15 y en especial lo establecido en el numeral 4 que establece entre otras funciones del rector la celebración de contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Con esta contratación se busca prestar el apoyo a la labor misional que desarrolla la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en la Ley 715 de 2001 y Decretos 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y 4807 del 2011.

Que por su naturaleza este tipo de contrato se realiza a través de contratación directa, pero por estar inmersos en ley de garantías, nos aplica la limitante del art. 33 de la ley 996 del 2005, y se registrará por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, realizando su escogencia a través de un proceso por convocatoria pública (invitación pública por mínima cuantía), que permita la pluralidad de oferentes y poder seleccionar de manera objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto a contratar: La Institución educativa Gabriel Escorcía Gravini desea Contratar los servicios profesionales de un contador público para la asesoría contable, presupuestal y tributaria para la I. E. Gabriel Escorcía Gravini del municipio de Soledad en los meses abril a diciembre 2026.

Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Producto
	84111500	Servicios profesionales de contabilidad

4. REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

Requisitos mínimos exigidos: Los requerimientos mínimos exigidos por la institución para el objeto de este contrato de prestación de servicios, es el contratista que cumpla los requisitos exigidos y oferte el precio más económico de los siguientes elementos.

Clasificación UNSPSC	Producto	Cant.	Precio unitario	Precio total
84111500	Servicios profesionales de contabilidad	1	\$28.000.000	\$28.000.000
TOTAL				\$28.000.000

5. Plazo de ejecución contrato	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder la presente vigencia.
---------------------------------------	---

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

6. Valor del Contrato	El valor establecido del contrato será por la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) m/l. , con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 005 de abril ocho (08) de 2026. Código: 2.1.2.02.02.008.01. Rubro Presupuestal: Honorarios profesionales.
6.1 Análisis que soporta el valor estimado	Para establecer el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades institucionales y presentación de otras propuestas en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación.
6.2 Forma de pago	La institución educativa cancelará al contratista de la siguiente manera: El valor del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en nueve pagos de la siguiente manera una pago de \$3.200.000 y ocho de \$3.100.000 cada último día hábil de los nueve meses del contrato, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y verificado el perfecto estado de los mismos, así como la presentación del respectivo informe de actividades, pago de seguridad social e impuestos.
7. Marco legal	Ley 80 del 1993, ley 1150 del 2011, artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1075 del 2015.
8. Obligaciones del Contratista	La persona natural o jurídica que resulte seleccionada deberá cumplir con las siguientes obligaciones: GENERALES: El contratista se obliga con la Institución Educativa a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados. e) Cumplir con el pago de seguridad social. f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. ESPECIFICAS 1) Elaboración del proceso contable, presupuestal y tributario. 2) Elaboración y Reportes financieros trimestrales a la secretaria de hacienda Municipal. 3) Elaboración y reporte mensual a la plataforma SIA Observa de la contratación y ejecución presupuestal realizada 4) Elaboración y reportes trimestrales a la plataforma SIFSE la ejecución presupuestal de Ingresos, Gastos e Inversión. 5) Elaboración y reporte semestral de la rendición de cuentas a la Contraloría Municipal de Soledad. 6) Elaboración y reportes adicionales que sean solicitados. 7) Cumplir con las normas de Contabilidad Publica Expedidas por la Contaduría General de la Nación.



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

9. Obligaciones de la Institución Educativa	La I.E se compromete a: 1) Suministrar la información y documento que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Garantías	El contratista se compromete: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 2) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 3) Responder por la calidad del servicio contratado
11. Condiciones Jurídicas del contratista	El Proponente interesado deberá acompañar con la propuesta: ➤ Presentación de la oferta donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el presente estudio previo y que reúne las condiciones señaladas con sus respectivos soportes. ➤ Fotocopia legible del registro único Tributario ➤ Cámara de Comercio (Persona Jurídica) actualizado. ➤ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del contratista. ➤ Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con una vigencia no mayor a 90 días contados desde la fecha de su expedición. ➤ Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada para persona natural. ➤ Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natura. ➤ Certificación de cuenta bancaria de la empresa expedida por la entidad bancaria, donde especifica el número, clase y estado de la misma, el cual debe ser ACTIVO, expedido con menos de 90 días. ➤ Constancia de afiliación a seguridad social y riesgos laborales. ➤ Acreditar la Experiencia.
12. Supervisión	La Supervisión del contrato será ejercida por JENIFER CAICEDO PUPO.
13. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Institución Educativa Gabriel Escorcía Gravini adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación a participar, tenga la experiencia exigida y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Sin embargo, si al revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

	sucesivamente. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. La IEGEG efectuará la verificación de los documentos jurídicos, financieros (si aplica) y técnicos de las propuestas. Solamente las propuestas habilitadas de manera jurídica, financiera y técnica, serán tenidas en cuenta para la evaluación de los criterios de ponderación. La IEGEG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información. El proponente obtendrá por cada ítem de la evaluación jurídica, evaluación financiera (si aplica) y evaluación técnica y en la experiencia, un resultado de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", para continuar el proceso, el proponente deberá obtener en todos los ítems de cada una de las tres evaluaciones aquí citadas un resultado de "CUMPLE". La verificación de requisitos habilitantes no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Institución. Si una vez finalizado el término establecido en el cronograma para subsanar documentos, el proponente continúa obteniendo un "NO CUMPLE" en alguno de los documentos o requerimientos jurídicos, financieros, o técnicos o de experiencia, será causal de rechazo y quedará excluido del proceso de selección.	
14. Liquidación del Contrato	De acuerdo con lo establecido en el art 217 del decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación.	
FIRMA: 	Nombre del funcionario:	FREDDY RAFAEL ROMO MORA
	No. Cédula de ciudadanía	15.024.367 de Lorica Córdoba
	Dependencia:	RECTORIA